



ACCION DE TUTELA 00411 - 2023

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Los señores ZEYNETH CERVANTES ROJANO, GABRIELA ZOLORZANO ROJAS, MARIA CAMILA HENRIQUEZ, , MARIA DEL CARMEN TEJEDA, MIGUEL ARIZA LOPEZ, JENNER ENRIQUE BARRERA, ALBERTO MARIO ACUÑA, MIGUEL ANGEL DE LA HOZ DE LA HOZ, DANIELA ROBLES VANEGAS, MAYRA NORELA OLIVERO, OSWALDO ENRIQUE AVILA POLANCO, NICOLE ANDREA ACEVEDO, ANDREA FERNANDA GRAU, ALEJANDRA MARIA VALENCIA MARIN, NATALIA ANDREA MENDOZA TIGREROS, EISY ESCOBAR RADA, JAVIER BERMEJO ROJANO, VICKYANA MASIEL AMADOR BRUN, MICHELLE MORRON FRITZ, JHONY GARCIA GUTIERREZ, LIANA MONTENEGRO PEREZ, CARLOS ANDRES GOMEZ, GEIRO ALFONSO PAVA, DANIELA SOTO BASSA, DAYRO JHOAN REYES MORENO, VICTOR ALFONSO GARCIA, KEYLA VANESSA BELLO, LAURA VIVIANA GOMEZ, ARTURO SANTIAGO OLIVARES SUAREZ, SANTIAGO MARIN QUINTERO, ALEX FARITH ACUÑA, CLAUDIA MARCELA BARROS RAMIREZ, JOSE MIGUEL COTES RODRIGUEZ, LAURA CASTAÑO RAMOS, JONATHAN MERCADO NIETO, JOSE ANGEL POLANCO MANJARRES, OSWALDO ENRIQUE AVILA, YUSSETHY MUNIVE MUÑOZ, DAIRO JHOAN REYES MORENO, JOSE MIGUEL COTES RODRIGUEZ, MARIA FERANANDA GARCIA CABARCAS, KEYLA VANESSA BELLO BALVUENA, MAYRA ALEJANDRA URIBE MONTERROSA, ANGIE FERNANDA BELEÑO RIVERO, STHEFANIE PAREJO GARAY, IVAN DARIO SIMANCA SIMANCA, LAURA CASTAÑO RAMOS, LEIDY VIVIANA ZULUAGA GOMEZ, KATHE ESCOBAR RADA, MAGALY JIMENEZ LAMBIS, ARTURO SANTIAGO OLIVEROS SUAREZ, JUAN SEBASTIAN PEDROZA MOSQUERA, JUAN CAMILO PINZON CEBALLOS, DURLEY ANDREA DURAN ROBLEDI, DANIELA CORONADO AREVALO, MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ OLIVERO, MELINA JULIETH RODELO GARCIA, IVAN DARIO SIMANCA, MAYRA ALEJANDRA URIBE MONTERROZA a través de apoderada judicial han solicitado a este despacho la protección constitucional mediante derecho de tutela consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, reglamentada por los decretos 2592 de 1.991, 306 de 1.992 y decreto 1382 del 2.000, tendiente a obtener la protección de su Derecho Constitucional Fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD y DERECHO A LA EDUCACIÓN de petición contra la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE y la SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, integrándose a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, en virtud de lo dispuesto en inciso 2º. del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la cual tiene interés legítimo y puede salir afectada con el resultado de este proceso.

De los hechos esbozados por los accionante, en los que solicitan a este Despacho se ordene a las entidades accionadas a que suspendan el proceso de selección para las especializaciones médico-quirúrgicas hasta que se respete el debido proceso de aquellos aspirantes quienes sí cumplen con el requisito de competencia de inglés como segunda lengua, pero no les fue permitido la subsanación para ser incluidos en la Lista de Inscritos para examen de conocimientos, el Despacho observa, que a la fecha del 15 de junio de 2023 en que llegó la tutela para el conocimiento de este Despacho Judicial, el examen que se debió realizar el día 14 de junio de 2023, ya había expirado, aunado a ello, que, la parte accionante no aporta prueba donde conste que en el proceso de selección que lleva a cabo la entidad accionada les esté causando o les pueda causar un perjuicio irremediable, que amerite tal medida, situación que no da lugar a que este Despacho dicte la MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, toda vez, que de acuerdo a las pruebas aportadas, la determinación que pueda tomarse en el asunto que aquí se plantea solo puede resolverse en el fallo de tutela, por lo cual, solo se procederá a avocar el conocimiento de la tutela, por ajustarse a las normas que la regulan.



En consecuencia, por ajustarse la presente tutela a las normas que la regulan, el Juzgado;

#### RESUELVE

1º) Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por los señores ZEYNETH CERVANTES ROJANO, GABRIELA ZOLORZANO ROJAS, MARIA CAMILA HENRIQUEZ, , MARIA DEL CARMEN TEJEDA, MIGUEL ARIZA LOPEZ, JENNER ENRIQUE BARRERA, ALBERTO MARIO ACUÑA, MIGUEL ANGEL DE LA HOZ DE LA HOZ, DANIELA ROBLES VANEGAS, MAYRA NORELA OLIVERO, OSWALDO ENRIQUE AVILA POLANCO, NICOLE ANDREA ACEVEDO, ANDREA FERNANDA GRAU, ALEJANDRA MARIA VALENCIA MARIN, NATALIA ANDREA MENDOZA TIGREROS, EISY ESCOBAR RADA, JAVIER BERMEJO ROJANO, VICKYANA MASIEL AMADOR BRUN, MICHELLE MORRON FRITZ, JHONY GARCIA GUTIERREZ, LIANA MONTENEGRO PEREZ, CARLOS ANDRES GOMEZ, GEIRO ALFONSO PAVA, DANIELA SOTO BASSA, DAYRO JHOAN REYES MORENO, VICTOR ALFONSO GARCIA, KEYLA VANESSA BELLO, LAURA VIVIANA GOMEZ, ARTURO SANTIAGO OLIVARES SUAREZ, SANTIAGO MARIN QUINTERO, ALEX FARITH ACUÑA, CLAUDIA MARCELA BARROS RAMIREZ, JOSE MIGUEL COTES RODRIGUEZ, LAURA CASTAÑO RAMOS, JONATHAN MERCADO NIETO, JOSE ANGEL POLANCO MANJARRES, OSWALDO ENRIQUE AVILA, YUSSETHY MUNIVE MUÑOZ, DAIRO JHOAN REYES MORENO, JOSE MIGUEL COTES RODRIGUEZ, MARIA FERANANDA GARCIA CABARCAS, KEYLA VANESSA BELLO BALBUENA, MAYRA ALEJANDRA URIBE MONTERROSA, ANGIE FERNANDA BELEÑO RIVERO, STHEFANIE PAREJO GARAY, IVAN DARIO SIMANCA SIMANCA, LAURA CASTAÑO RAMOS, LEIDY VIVIANA ZULUAGA GOMEZ, KATHE ESCOBAR RADA, MAGALY JIMENEZ LAMBIS, ARTURO SANTIAGO OLIVEROS SUAREZ, JUAN SEBASTIAN PEDROZA MOSQUERA, JUAN CAMILO PINZON CEBALLOS, DURLEY ANDREA DURAN ROBLEDO, DANIELA CORONADO AREVALO, MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ OLIVERO, MELINA JULIETH RODELO GARCIA, IVAN DARIO SIMANCA, MAYRA ALEJANDRA URIBE MONTERROZA contra las entidades UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE y la SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, a la cual se integró al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

2º) Oficiese en tal sentido a los representantes legales de las entidades UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, o quienes hagan sus veces, a fin de que se sirvan rendir informe por escrito, sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela.

3º) Oficiese en tal sentido al representante legal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, o quien haga sus veces, a fin de que se sirva rendir informe por escrito, sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela, e informe en especial a este Despacho Judicial con destino a la presente acción de tutela, la forma de acreditar las competencias en inglés en el NIVEL B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y, en Colombia que entidades están facultadas para acreditar o certificar esas competencias.

4º) Concédase el término de dos (2) días, para que rindan el informe correspondiente, alleguen al despacho las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de los intereses de la entidad que representan. El incumplimiento a lo ordenado les acarrearán las sanciones y consecuencias prescritas en el Artículo 20 del decreto 2591 de 1.991, para la cual se harán las prevenciones de la ley.

5º) Oficiese al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, para que remita a este Despacho Judicial con destino a la presente acción de tutela, copia del ACUERDO No. 04 de 28 de octubre de 2020, que reglamenta



la convocatoria del proceso de selección para las especializaciones médico – quirúrgicas correspondientes al año 2023 – 2 y la Adenda Modificatoria No. 1 de la misma.

6º) Oficiése al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, para que remita a este Despacho Judicial con destino a la presente acción de tutela, copia de la convocatoria del proceso de selección para las especializaciones médico – quirúrgicas correspondientes al año 2023 – 2 y la Adenda Modificatoria No. 1 de la misma.

7º.- Oficiése al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, para que remita a este Despacho Judicial con destino a la presente acción de tutela, la lista de todos los integrantes o participantes de la convocatoria del proceso de selección para las especializaciones médico – quirúrgicas correspondientes al año 2023 – 2, en donde se indique o relacione su correo electrónico y dirección física donde reciben notificaciones, con el fin de notificarlos de los hechos y las pruebas presentadas por los accionantes en este asunto, y, puedan rendir el informe y ejercer su derecho de defensa.

8º) Notifíquese el presente auto a los representantes legales de las entidades UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, o quienes hagan sus veces, a los Accionantes y al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b67fe817c89ca34b27ebd8680685893f3476cad8a01d3b9834638862758d2ce**

Documento generado en 23/06/2023 02:42:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**